



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-298-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinticuatro de abril del año dos mil catorce.- Las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Portuaria Nacional (EPN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil doce de referencia: **EM-005-33-12**, derivado de la revisión practicada a los Gastos de la Administración Portuaria de San Juan del Sur, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del años dos mil diez; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivo General el siguiente: Comprobar si la Administración Portuaria de San Juan del Sur, está aplicando y ejecutando las Normas, Políticas, Procedimientos y Disposiciones establecidas, en lo que corresponde a los Procedimientos de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República. Los objetivos específicos de la auditoria consisten en: **A)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad, eficiencia y eficacia del Sistema de Control Interno vigente; **B)** Establecer una relación adecuada entre los Gastos del Período; **C)** Determinar que los Gastos Registrados durante el Ejercicio Contable,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-298-14

correspondan al período en que se registraron; **D)** Comprobar que se hayan registrado los gastos que deban haberse tomado en consideración; **E)** Establecer explicaciones razonables sobre las variaciones determinadas entre la Ejecución real de los gastos y cifras presupuestadas; **F)** Determinar que los Gastos están debidamente clasificados y presentados en el estado de Resultados, aplicados sobre una base consistente y **G)** Identificar a los Funcionarios y Ex Funcionarios responsables de los posibles hallazgos a que hubiere lugar.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron once (11) hallazgos de Control Interno consistente en: **1)** Estadía de capitania del ejercito sin legalizar; **2)** Ausencia de Acuerdo del Apoyo Financiero al Plan Integral sobre Seguridad Marítima entre las Autoridades Superiores de la EPN y el Ejército de Nicaragua; **3)** Inadecuado Control Presupuestario sobre Compras y Pagos; **4)** Compras de Combustible sin Formato de Solicitud de Compra; **5)** Inadecuado control en Consumo de Lubricantes; **6)** Falta de gestión para dar baja a medidores de energía; **7)** Diferencias entre Saldos de Cartera y Contabilidad; **8)** Provisión por indemnización laboral no registrada; **9)** Falta de Criterios Técnicos para amortizar Gastos; **10)** No existe documento de entrega de Canastas Básicas a empleados y **11)** Inadecuada clasificación de cuentas de gastos.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil doce de referencia: **EM-005-33-12**, emitido por la unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Portuaria Nacional (EPN)**, derivado de la revisión practicada a los Gastos de la Administración Portuaria de San Juan del Sur, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del años dos mil diez; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-298-14

ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendación de auditoría y que se detalla en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Setenta y Seis (876) de las nueve de la mañana del día veinticuatro de abril del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-